

Resolución por la que se otorga una ayuda económica a la Associació de Desenvolupadors de Tecnologia amb Acreditació TECNIO, con el objetivo de apoyar y dar continuidad a la dinamización inicial de las actividades de la asociación para los años 2023 y 2024.

ANTECEDENTES

Inicialmente, el 15 de junio de 2023, mediante petición genérica, y posteriormente el 1 de agosto de 2023 a través del aplicativo TAIS, la Associació de Desenvolupadors de Tecnologia amb Acreditació TECNIO presenta solicitud de subvención directa con el objetivo de apoyar y dar continuidad a la dinamización inicial de las actividades de la asociación para los años 2023 y 2024. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE107/23/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2023.

Vistas las memorias económica y justificativa de 5 de septiembre de 2023, emitidas por el director de la Unidad de Transformación Tecnológica y Disrupción de ACCIÓ.

Visto el informe de 2 de octubre de 2023, emitido por la directora de la Unidad de Talento y Recursos, que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública.

Vista la nota emitida por el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado, de 21 de julio de 2023, así como el informe complementario emitido por la Unidad de Transformación Tecnológica y Disrupción de ACCIÓ el 27 de julio de 2023.

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que el artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC n.º 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y que, en el caso de que se autoricen anticipos,

que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención.

RESUELVO

Primero. Otorgar una subvención directa a la Associació de Desenvolupadors de Tecnologia amb Acreditació TECNIO, provista de NIF G67705806, con cargo a la partida presupuestaria D/7025/4820001/574 del presupuesto de ACCIÓ, por un importe máximo de CIEN MIL (100.000,00) euros para los años 2023 y 2024, destinada a llevar a cabo las actividades relacionadas con los objetivos de la Asociación que se definen a continuación y según el presupuesto presentado junto con la solicitud, con un gasto subvencionable de 100.000,00 euros:

Objetivo 1: Consolidar y ampliar la estructura organizativa que facilita la interlocución directa de los grupos TECNIO, distribuidos por todo el territorio catalán, con ACCIÓ y otros departamentos y agencias del Gobierno catalán.

- Actividad 1.1. Implementación de actividades de interacción (jornadas, grupos de trabajo, congresos...) entre los agentes TECNIO, aprovechando la estructura de conexión establecida para alinear intereses e identificar oportunidades comunes.
- Actividad 1.2. Interacciones y reuniones periódicas con ACCIÓ, la Dirección General de Innovación, Economía Digital y Emprendimiento y la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, focalizadas en acciones de trabajo en torno al sello TECNIO, y definición de estrategias de país centradas en la transferencia de conocimiento.

Objetivo 2: Colaborar con ACCIÓ en la definición de las nuevas líneas estratégicas del nuevo período de acreditación TECNIO 2024, y promocionar internamente la marca TECNIO para garantizar la continuidad de los agentes actuales e incorporar agentes nuevos.

- Actividad 2.1. Promoción de los incentivos de ser miembro acreditado TECNIO entre las diferentes instituciones de investigación catalanas para atraer a nuevos miembros y fidelizar a los actuales, promocionando convocatorias como los Núcleos I+D y enfatizando el acceso prioritario para los agentes TECNIO.
- Actividad 2.2. Interlocución directa con ACCIÓ con el fin de aportar propuestas sobre la definición de la nueva convocatoria para obtener la acreditación TECNIO del nuevo período y sobre el proceso de evaluación de los solicitantes a través de un procedimiento simple y ágil tanto para los agentes TECNIO como para los evaluadores de ACCIÓ.

Objetivo 3: Incrementar la visibilidad de la marca TECNIO en el tejido empresarial y la sociedad, y posicionar a los grupos TECNIO como socios de referencia para la transferencia de conocimiento.

- Actividad 3.1. Publicitar y clasificar las capacidades de los grupos TECNIO para mejorar su visibilidad en el ecosistema de innovación, por medios online y mediante la participación en eventos de interés.

- Actividad 3.2. Impulsar la marca TECNIO y su difusión en el entorno socioeconómico del país mediante la presencia en actos y eventos de alto interés.
- Actividad 3.3. Establecer canales de comunicación regulares y alianzas con otros agentes activos del sistema catalán de innovación (asociaciones empresariales, centros tecnológicos, administración pública, clústeres y otros agentes).

Objetivo 4: Incentivar la participación de la comunidad universitaria e investigadora en actividades de innovación y transferencia.

- Actividad 4.1. Promoción de actividades de innovación y emprendimiento de las instituciones y de terceros entre los miembros de los grupos TECNIO, focalizando en el personal investigador novel.
- Actividad 4.2. Impulsar iniciativas que fomenten la innovación y estén focalizadas en formaciones de valorización para mejorar las capacidades comerciales y organizativas de los grupos de investigación coordinados con los responsables y los departamentos de innovación y transferencia de universidades y centros de investigación.

Segunda. Las actuaciones subvencionadas se podrán llevar a cabo entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024. Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o bien nóminas y RLC-RNT u otros) deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable o, en su caso, en las modificaciones correspondientes. La fecha de los comprobantes de pago deberá cumplir con los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea aplicable a la beneficiaria o, a falta de estos, los plazos que prevé la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ en fecha no posterior al 31 de diciembre de 2024. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar que ha realizado la actuación subvencionada ante ACCIÓ, en el enlace siguiente:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&idioma=ca_ES&idServei=ACC107JUST

y deberá incluir en anexo la documentación siguiente:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Una digitalización simple (PDF) de las facturas, facturas electrónicas (emitidas de acuerdo con lo que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y comprobantes de pago.

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores, validados por la administración de la Seguridad Social, de las personas trabajadoras que se imputan a las actividades subvencionadas, además de los justificantes de pago correspondientes (aunque en un año determinado un trabajador sólo haya participado durante unos meses en las actividades subvencionadas, deben presentarse las nóminas y la relación nominal de personas trabajadoras de todo el año).

- En el caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complemento de puesto, los complementos en función del resultado de la empresa y los complementos cantidad y calidad), el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora.

No se consideran subvencionables los complementos salariales siguientes:

- Las horas extraordinarias.
- Los pagos por beneficios (bonos, dividendos de la entidad, consecución de objetivos comerciales, por ventas o captación de fondos).
- Los pagos en especie.
- Las vacaciones no efectuadas.
- Las dietas y gastos de locomoción.
- Las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes.
- Las indemnizaciones por suspensiones, despidos o ceses.
- Las percepciones por matrimonio.

- Si procede, documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, cuando sea requisito (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor).

En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En su caso, certificado, emitido por una entidad externa especializada en la materia, que motive las características que especiales que conllevan la inexistencia en el mercado de un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio.

- En casos de imputación de IVA:

- Si la entidad beneficiaria sólo realiza operaciones exentas de IVA, el certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, en el que conste que el beneficiario no ha declarado IVA con respecto a los años en que se desarrollan las actividades subvencionadas.

- Si la entidad beneficiaria realiza operaciones sujetas a IVA y exentas de IVA (Prorrata), el Modelo 390 (resumen anual de IVA) correspondiente al año o a los años en que se desarrollan las actividades subvencionadas.

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, deberá aportarse la documentación siguiente:

- Documentación que acredite su idoneidad para la realización del proyecto (curriculum vitae, por ejemplo).
 - Facturas y sus justificantes de pago.
- Si la factura tiene retención de IRPF, modelos 111 y 190, junto con el justificante de pago correspondiente.

b) Memoria técnica de la actuación, según el modelo disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) En su caso, documentación que acredite las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad mencionadas en el punto cuarto de esta resolución.

d) Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la actuación inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la entidad beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la actuación finalmente justificada.

d) Declaración firmada con certificado digital del representante legal de la entidad beneficiaria relativa a la vinculación beneficiario-proveedor según la definición del Reglamento de la Ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

f) En gastos en los que exista vinculación entre beneficiaria y proveedor, si no se ha presentado con anterioridad, informe firmado por el representante legal de la beneficiaria que justifique la contratación de un proveedor vinculado y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

g) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria de acuerdo con el modelo disponible en la web de ACCIÓ en la que se haga constar:

- Que no ha recibido otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para los mismos gastos subvencionables.
- Que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad.
- Que los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

h) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto:

1. En relación con los gastos de personal:

Una temporización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo normalizado que podrá obtenerse en la página web de ACCIÓ. En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporización mensual sea el resumen de la temporización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

2. En relación con gastos de colaboraciones externas:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos realizados por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, la memoria técnica deberá justificar el objeto y la necesidad del servicio, y deberá presentarse documentación alternativa que acredite la prestación del servicio (actas de reuniones, informe del proveedor con detalle de las actuaciones realizadas, las horas dedicadas y el coste/hora, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, tipología de tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, documentación que acredite su idoneidad para la realización del proyecto (curriculum vitae, por ejemplo).

En los casos de gastos de personal relativos a personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes, memoria de las actividades realizadas y de las horas dedicadas a las actividades subvencionadas.

Cuarto. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado «Con el apoyo de ACCIÓ», y se hará constar la marca de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas, y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en caso de alteración de las condiciones que sobrevengan a las actividades subvencionadas, y que sean suficientemente justificadas por el beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

La resolución de concesión también podrá ser modificada en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. El pago de la ayuda se tramitará cuando ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización de las actividades subvencionadas, y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico.

Se pagará un anticipo del 80% de la ayuda teórica concedida, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dadas las características especiales de la beneficiaria, una vez notificada la presente resolución y siempre que las disponibilidades de tesorería de ACCIÓ lo permitan.

Si una vez justificada la actuación subvencionada se da alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por adelantado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de la justificación de la actuación subvencionada.

Séptimo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para percibir la ayuda, no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

Octavo. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para los mismos gastos subvencionables.

Décimo. Como beneficiario de una subvención, el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en

este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.

d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.

i) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

j) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean de aplicación y todas aquellas previstas en el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el de derecho de acceso a la información pública.

- k) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- l) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC n.º 7152 de 30.6.2016) y, en su caso, al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web (<https://www.accio.gencat.cat>).
- m) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística (DOGC n.º 2553 de 9.1.1998).
- n) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- q) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Undécimo. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de la presente Resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de su gestión, de enviar encuestas de satisfacción y de ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de similar naturaleza que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con terceras entidades que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que apoyan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico datos.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ, Passeig de Gràcia, 129 08008 de Barcelona.

La información adicional sobre el tratamiento de los datos personales por arte de ACCIÓ está disponible en el enlace siguiente: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a dichos datos.

Duodécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022 de 3 de noviembre)
Sr. Joan Romero i Circuns
Director Ejecutivo